

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ADMINISTRACIÓN GENERAL

DISPOSICIÓN N° 1160/2021

VIEDMA, 10 de junio de 2021.

VISTO:

El expediente N° A/CM/0139/21, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones -Anexo II al Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias, y las Disposiciones N° 525/21 AG y 412/21 AG, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita el Concurso de Precios N° 006/21 tendiente a la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS CELULARES DESTINADOS A LOS CENTROS INTEGRALES DE MÉTODOS AUTOCOMPOSITIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS (CIMARC) Y SUS DELEGACIONES, DE LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES.

Que el citado procedimiento fue autorizado por la Disposición N° 412/21 AG, fs. 21/26.

Que a fs. 29 obra constancia de publicación en la página web de este Poder.

Que se cursaron invitaciones a participar a cinco (5) proveedores del rubro, según constancias de fs. 33/36 y 38.

Que a fs. 142 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 07 de abril del corriente año se recibieron tres (3) ofertas presentadas por el Sr. Luciano Jesús Rodriguez (fs. 39/56), el Sr. Francisco José Baudone (fs. 57/77) y la firma ID Group S.A. (fs. 78/141).

Que fs. 149 la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones elaboró el informe de análisis de ofertas en los términos del artículo 73 del Reglamento de Contrataciones, mediante el cual informó que solo las ofertas del Sr. Francisco José Baudone y de la firma ID Group S.A. cumplen con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que por Dictámenes DAL N° 266/21 (fs. 151/152) y 317/21 (fs. 159), la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal en orden a lo establecido en los artículos 74 y 75 del Reglamento de Contrataciones, concluyó que las ofertas del Sr. Francisco José Baudone y de la firma ID Group S.A. resultan formalmente válidas, y respecto de la oferta del Sr. Luciano Jesús Rodriguez indicó que corresponde su rechazo.

Que se analizaron los montos cotizados, resultando necesario solicitar desempate para el único renglón entre el Sr. Francisco José Baudone y la firma ID Group S.A..

Que a fs. 171 luce agregada el Acta de Desempate de ofertas, en la cual consta que el día 14 de mayo del año en curso se recibió una nueva oferta presentada por la firma ID Group S.A. para el único renglón objeto de desempate.

Que ante la deficiencia observada por la Comisión de Preadjudicaciones, la Administración General por Nota N° 528/21 AG -fs. 180-, intimó al Sr. Francisco José Baudone para que subsane la misma bajo apercibimiento de tener por desistida la oferta, sin obtenerse respuesta por parte del citado oferente.

Que a fs. 183 tomó intervención la Comisión de Preadjudicaciones, conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 28/21, aconsejando rechazar la oferta del Sr. Luciano Jesús Rodríguez, y adjudicar el único renglón concursado a la firma ID Group S.A. por única oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y al costo técnicamente estimado.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87, inc. a) de la Ley H N° 3186 y el artículo 24 y ccdtes. del Anexo II del Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias.

Que la Dirección de Asesoramiento Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 198/200).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 203).

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada N° 26/17-STJ.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello:

LA ADMINISTRADORA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE:

Artículo 1ro.: Aprobar el Concurso de Precios N° 006/21, llevado a cabo para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS CELULARES DESTINADOS A LOS CENTROS INTEGRALES DE MÉTODOS AUTOCOMPOSITIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS (CIMARC) Y SUS DELEGACIONES, DE LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES.

Artículo 2do.: Rechazar la oferta completa del Sr. Luciano Jesús Rodríguez, conforme el Acta de Preadjudicaciones N° 28/2021.

Artículo 3ro.: Tener por desistida la oferta del Sr. Francisco José Baudone, conforme el Acta de Preadjudicaciones N° 28/2021.

Artículo 4to.: Adjudicar a la firma ID Group S.A., CUIT N° 30-70805310-0, con domicilio en calle Suarez N° 2778, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el único renglón, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TRES CON 94/100 (\$315.303,94).

Artículo 5to.: Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG	RECURSO	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
------	---------	---------	--------------	---------

14-00

10

434

EQUIPO DE COMUNICACIÓN
Y SEÑALAMIENTO

\$315.303,94

y liquidar por Tesorería de este Poder a la firma ID Group S.A..

Artículo 6to.: Establecer el pago dentro de los treinta (30) días de recibida de conformidad la provisión solicitada y la factura correspondiente confeccionada en legal forma.

Artículo 7mo.: Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 8vo.: Registrar, notificar a los Sres. Luciano Jesús Rodríguez y Francisco José Baudone, y a la firma ID Group S.A., comunicar, pasar al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.


Cra. ANDREA E. TELLERÍ
ADMINISTRADORA GENERAL
Poder Judicial de Río Negro

